



RIO GALLEGOS,

**V I S T O :**

El Expediente N° 16.063/02 de la Unidad Académica Río Gallegos ; y

**CONSIDERANDO:**

Que a Fs. 02 la alumna Mery Sussy GOLDENBERG solicita se inicie trámite de equivalencias en asignaturas de la carrera Licenciatura en Psicopedagogía de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con asignaturas de la carrera Especialista en Gestión de Centros Educativos del Instituto Provincial de Educación Superior de Río Gallegos;

Que a Fs. 03 la alumna en cuestión discrimina entre cuáles asignaturas de las mencionadas carreras peticiona se le otorguen equivalencias solicita se le otorguen equivalencias ;

Que a Fs. 38 la comisión encargada de evaluar la asignatura Educación Formal I recomienda otorgar equivalencia parcial en la mencionada asignatura ;

Que a Fs. 41 obra Proyecto de Acuerdo elaborado por la Responsable del Sector Títulos y Equivalencias ;

Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 013/97 – Artículo 115 – Inciso “a” del Consejo Superior se faculta al Consejo de Unidad para otorgar equivalencias ;

Que fue tratado en Acto Plenario y aprobado por unanimidad ;

Que se debe dictar el correspondiente instrumento legal ;

**POR ELLO:**

**EL CONSEJO DE LA  
UNIDAD ACADÉMICA RIO GALLEGOS  
A C U E R D A :**

**ARTICULO 1°.- OTORGAR EQUIVALENCIA PARCIAL** a la alumna Mery Sussy GOLDENBERG (D.N.I.N° 3.213.148) en la asignatura Educación Formal I de la carrera Licenciatura en Psicopedagogía de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con las asignaturas Planeamiento y Desarrollo del Currículum, Organización y Dirección de Centros Educativos, Política Educativa y Psicología de la Educación de la carrera Especialista en Gestión de Centros Educativos del Instituto Provincial de Educación Superior de Río Gallegos.-

**ARTICULO 2°.- ESTABLECER** que a los fines de alcanzar la equivalencia total en la asignatura mencionada en el artículo anterior la alumna deberá rendir examen complementario sobre los siguientes temas:

**UNIDAD III (Formación Docente).**



**UNPA**

Universidad Nacional  
de la Patagonia Austral

111-2-

**ARTICULO 3°.-** ESTABLECER que la alumna tendrá un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días para rendir el exámen complementario en un todo de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza N° 013/97.-

**ARTICULO 4°.-** TOME RAZON: Secretaría Académica, Departamento de Estudios y Alumnos, notifíquese a la interesada, dése a conocer y cumplido, ARCHIVASE.-

  
Amelia Rodríguez  
Secretaria de Consejo  
UNPA-UARG

  
Prof. Dora López  
Decana  
UNPA-UARG

ACUERDO

N°